

MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones
en Salud - PRONIS



Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas
N° 112 -2022-PRONIS

Lima, 16 de noviembre del 2022

VISTOS:

EL Expediente N° ADM 13084-2021, que contiene el MEMORANDO N° 1809-2021-MINSA/PRONIS-UGO, INFORME N° 3719-2021-MINSA/PRONIS/UAF-SUL, PROVEÍDO N° 3274-2021-MINSA/PRONIS-UAF, MEMORANDO N° 1969-2021-MINSA/PRONIS-UGO, INFORME N° 4268-2021-MINSA/PRONIS/UAF-SUL, MEMORÁNDUM DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 2500-2021-MINSA-PRONIS/UPPM, INFORME N° 89-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL, MEMORANDO N° 0431-2022-MINSA/PRONIS-UGO, MEMORÁNDUM DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 480-2021-MINSA-PRONIS/UPPM INFORME TÉCNICO N° 195-2022-MINSA/PRONIS/UAF-SUL, PROVEÍDO N° 2397-2022-MINSA/PRONIS-UAF, INFORME TÉCNICO N° 137-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUC, PROVEÍDO N° 2419-2022-MINSA/PRONIS-UAF, EL INFORME LEGAL N° 359-2021-MINSA-PRONIS-UAF, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud con la finalidad ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar de las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA del 21 de noviembre de 2018 se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS, modificado por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina la naturaleza, estructura funcional y principales procesos, que desarrolla el Programa Nacional de Inversiones en Salud;

Que, con fecha 13 de marzo de 2019, la República del Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento – BIRF, los Contratos de Préstamo N° 4726/OC-PE y N° 8920-PE, respectivamente, cada uno hasta por la suma indicada en el numeral precedente, para el financiamiento parcial del Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud", más el aporte local por la suma de US\$ 65'650,000.00

(Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos), haciendo un total de US\$ 315'650, 000.00 (Trecientos Quince Millones Seiscientos Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) a ser ejecutados hasta el año 2024;

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 054-2019-PRONIS-CG del 31 de mayo de 2019 se aprobó el Manual Operativo del Programa de Inversión "Creación de Redes Integradas de Salud", instrumento de gestión que contiene las pautas y lineamientos para la organización, gestión e implementación del mencionado Programa de Inversión, alineado a la normativa nacional y a los Contratos de Préstamo N° 4726/OC-PE y N° 8920-PE; el cual ha sido modificado mediante la Resolución de Coordinación General N° 048-2020-PRONIS-CG del 29 de mayo de 2020 y Resolución de Coordinación General N° 052-2021-PRONIS-CG del 29 de marzo de 2021;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, del mismo modo mediante Resolución Ministerial N° 852-2009-MINSA, de fecha 16 de diciembre de 2009, el Ministerio de Salud aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "*Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores*", estableciendo en el numeral 6.3 de la mencionada directiva el contenido de los Informes Técnicos de las áreas intervinientes de la correspondiente Unidad Ejecutora, para el reconocimiento de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores;

Que, conforme a los numerales 4 y 7.1 de la citada directiva, la misma es de aplicación a la Unidad Ejecutora 125 - Programa de Inversiones en Salud, siendo la Oficina General de Administración o dependencia similar en las Unidades Ejecutoras responsables de su cumplimiento;

Que, de acuerdo a lo exigido en dicha directiva, la Sub Unidad de Logística, cumple con: i) definir en forma clara y precisa el adeudo; ii) identificar al contratista; iii) precisar el contrato o documento en los cuales se acredita fehacientemente la existencia del adeudo acorde a la normatividad vigente; iv) manifestación expresa, de acuerdo a los términos contractuales y legales, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista; v) precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado, hasta su disposición para su abono correspondiente; vi) causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido;

Que, del mismo modo, la Sub Unidad de Contabilidad señala que el expediente cumple los requisitos para ser reconocido como Adeudo de Ejercicios Anteriores, a favor de la **EMPRESA BIOMEDRAB S.A.C**, por el importe de S/41,580.00 (Cuarenta Un Mil Quinientos Ochenta y 00/100 soles), cuya liquidación a pagar fue validada por la Sub Unidad de Logística;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la aprobación del reconocimiento y el abono de adeudo

correspondiente por la prestación accesoria de "Equipamiento Biomédico Hospitalario para los Centros de Atención y Aislamiento Temporal – DU 80 – ítem 05 pulsioxímetro portátil", vinculado al Contrato N° 051-2020-PRONIS, por el monto de S/41,580.00 (Cuarenta Un Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles), a favor de la **EMPRESA BIOMEDRAB S.A.C.**

Que, mediante Informe Legal N° 359-2022-MINSA-PRONIS/UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la aprobación de reconocimiento y abono de adeudo proveniente de ejercicios anteriores, correspondiente a la prestación accesoria de "Contratación Directa de Equipamiento Biomédico Hospitalario para los Centros de Atención y Aislamiento Temporal – DU 80 – ítem 05 pulsioxímetro portátil", vinculado al Contrato N° 051-2020-PRONIS, por el monto de S/41,580.00 (Cuarenta Un Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles), a favor de la **EMPRESA BIOMEDRAB S.A.C.**

Que, en consecuencia, de la revisión de los informes de vistos, se ha cumplido con el procedimiento exigido por la normativa vigente, correspondiendo a la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS emitir el acto resolutivo pertinente, de acuerdo con lo previsto en el literal 6.5 del artículo 6 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01;

Con el visado de la Sub Unidad de Logística, la Sub Unidad de Contabilidad, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; así como el numeral 6.5 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01; y el literal a) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocimiento de Adeudo

Reconocer el adeudo por obligaciones contraídas en el ejercicio anterior, correspondiente a la prestación accesoria de "Contratación Directa de Equipamiento Biomédico Hospitalario para los Centros de Atención y Aislamiento Temporal – DU 80 – ítem 05 pulsioxímetro portátil", vinculado al Contrato N° 051-2020-PRONIS, por el monto de S/41,580.00 (Cuarenta Un Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles), a favor de la EMPRESA BIOMEDRAB S.A.C.

Artículo 2º.- Autorización de abono

Autorizar el abono equivalente al importe de S/41,580.00 (Cuarenta Un Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles), a favor de la EMPRESA BIOMEDRAB S.A.C., con RUC: 20492226883, a la prestación accesoria de "Contratación Directa de Equipamiento Biomédico Hospitalario para los Centros de Atención y Aislamiento Temporal – DU 80 – ítem 05 pulsioxímetro portátil", vinculado al Contrato N° 051-2020-PRONIS, por el monto de S/41,580.00 (Cuarenta Un Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles), a favor de la EMPRESA BIOMEDRAB S.A.C.



Artículo 3°. - Otras acciones

Remitir una copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONIS, a fin de que tome conocimiento de los hechos ocurridos y proceda conforme a sus atribuciones.



Artículo 4°. - Notificación y difusión

Disponer que la Sub Unidad de Logística notifique la presente Resolución al interesado y a las Sub Unidades correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

.....
C.P.C. NORMA PARIONA PONGO
Jefa de la Unidad de Administración
y Finanzas
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

